

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
<b>Alianza Pacífico</b>	Chile	SI	NO	-	-
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
<b>Canadá</b>		NO	-	-	-
<b>Chile</b>		SI	NO	-	-
<b>Corea</b>		SI	NO	-	-
<b>Costa Rica</b>		SI	NO	-	-
<b>Estados Unidos</b>		SI	NO	-	-
<b>Estados AECL</b>		-	-	-	-
<b>México</b>		NO	-	-	-
<b>Triángulo Norte</b>	El Salvador	SI	SI	38	NO
	Guatemala	SI	SI	-	SI
	Honduras	NO	-	-	-
<b>Unión Europea</b>		SI	NO	-	-

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato